



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
LEY DE TRANSPARENCIA  
55 2890202 - 2890203

CARTA N° 348 /

CALAMA, 14 SET. 2020

**SEÑOR  
ANTONIO IBACACHE REYES  
PRESENTE.-**

Estimado señor Ibacache:

Junto con saludarle muy cordialmente, comunico a usted, que con fecha 18 de agosto del presente año, se ha recepcionado, su solicitud de Acceso a la Información MU019T0001506, de la cual ha requerido lo siguiente:

*“Escribo para solicitar información acerca de la ubicación de la señalética vial de tránsito existente en su comuna, específicamente y en lo posible, de aquella referente a las restricciones de velocidad máxima permitida para vehículos (letreros y/o pintura en vía). Lo anterior, en el entendido que la velocidad máxima permitida en zona urbana es de 50 km/h, pero existen vías donde esta velocidad puede ser menor (generalmente asociada a la ubicación de escuelas, hospitales, estaciones de bomberos, comisarías u otros elementos urbanos).*

*Se solicita esta información con ubicación y en cualquiera de los formatos disponibles, esto es: planilla Excel, mapa de archivos vectoriales (CAD, KML, SHP, etc) donde dicha ubicación puede ser tanto georreferenciada (latitud/longitud) o en su defecto, a través de referencias de calles o intersecciones (esquinas).*

*El objetivo de solicitar esta información es para un estudio de análisis de velocidades en distintas ciudades de Chile”, al respecto expreso.*

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier organismo de la Administración del Estado, en forma y condiciones que establece esta ley”.

Sobre el particular, dando respuesta a su requerimiento, y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de este Municipio, me permito señalar lo siguiente:

- La velocidad máxima en el radio urbano es de 50 km/h, para todo tipo de vehículos.
- El Reglamento establece que lo dispuesto por ley, no se señala, por lo tanto no aplica el criterio de señalar la velocidad máxima establecida por ley.



- Respecto a la velocidad máxima en establecimientos educacionales, el art. 146 de la ley de Tránsito señala que la velocidad máxima, en horario de entrada y salida de alumnos, es de 30 km/h, se señala zona de escuela.

#### NOTA

La velocidad máxima aplica cuando no existan riesgos o circunstancias que hagan necesario aplicar una velocidad razonable.

Agradeciendo vuestra preocupación y la confianza de su persona en resolver esta inquietud con nuestra Institución, le saluda atentamente,



**DANIEL AGUSTO PEREZ**  
ALCALDE

DAP/JVR/JMO/COT/cot.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Antonio Ibacache Reyes
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Oficina Ley de Transparencia
- Archivo